REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103038-****2019-00677-00***

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, el Juzgado ordenó a la parte actora emplazar al demandado JOSÉ GUSTAVO REYES HEREDIA y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, en la forma y términos previstos en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020 en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito, el Juzgado por encontrar procedente la solicitud presentada por la abogada MARY LEIDY VARÓN GARCÍA apoderada de la parte demandante

RESUELVE

PRIMERO*:* ***REALIZAR*** *el emplazamiento al demandado JOSÉ GUSTAVO REYES HEREDIA y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **71** hoy **27 de noviembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO